



# Resolución de Alcaldía N.º 078-2024/MPSM

San Marcos, 05 de abril de 2024.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El informe N.º 96-2024-MPSM/SGRRHH, emitida por la subgerencia de recursos humano, con fecha 05 de abril del 2024, respecto a la designación del responsable del CIAM, la carta N.º 187-2024/MPSM/GDH, sobre la culminación del responsable del CIAM, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26º del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N.º 27444 y modificatorias;



Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante T.U.O.), en su título preliminar contiene los límites y principios que del ordenamiento jurídico procedimental administrativo; así también se establece la definición de lo que se entiende por entidad administrativa pública, por lo que esta norma nos permite establecer a los sujetos públicos que son parte el procedimiento administrativo. Asimismo, en su artículo 1 del mismo cuerpo normativo establece el concepto de acto administrativo; determinando que: *“Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”*;



Que, estando estipulado en la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73º *“es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”*. Precisa en el Artículo 82º *“Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad”*;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo N.º 111º de la ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia”*;

Que, el inciso 6 del artículo 113º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece *“El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...). 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. (...).”*;



# Resolución de Alcaldía N.º 078-2024/MPSM

San Marcos, 05 de abril de 2024.



Que, estando a lo establecido en la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en su Artículo 2° *“Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona adulta mayor y deberes de la familia y el Estado”*. De la citada Ley en su Artículo 10° Establece: *“Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor”*;



Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8° *“El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo”*, asimismo, precisa en el artículo 11° que *“Los centros Integrales de Atención al Adulto mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción”*;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019/MPSM, de fecha 27 de marzo de 2019, se constituye el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de San Marcos, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas;



Que, mediante Informe N° 019-2024-MPSM/SGRRHH, emitido por la subgerencia de recursos humano, con fecha 25 de enero del 2024, respecto a la designación del responsable del CIAM, y la Carta N° 0018-2023-MPSM/GDH, emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano, con fecha 12 de enero del 2024, se solicita y propone la designación del responsable del CIAM



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Humano;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ENCARGAR A PARTIR DEL 05 DE ABRIL DEL 2024 al servidor, RONAL ALEXANDER GOICOCHEA CERNA, con DNI 41744298, como responsable del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DÉJESE SIN EFECTO toda resolución, directiva, memorándum; o documento similar que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Desarrollo Humano, así como a las demás áreas orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

# Resolución de Alcaldía N.º 078-2024/MPSM

San Marcos, 05 de abril de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.** -- ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL



**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. de Desarrollo Humano
4. G. Planificación y Presupuesto
5. Sub Gerencia de Recursos Humanos
6. Servidor
7. Portal

C.c.:  
Arch. Alcaldía  
Arch. Sec. Gral

